



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ORDENANZA N° 2835 / 2020**

**ARTÍCULO 1º.-** Intégrese el ARTÍCULO 6º de la [Ordenanza N° 2826](#), agregándose como últimos párrafos los siguientes:

*“Los fondos que deriven de las multas serán destinados a instituciones que trabajen en la ciudad de Sunchales en pos de la salud pública, instituciones o asociaciones dedicadas a atender necesidades vinculadas con la pandemia del COVID-19. El destino de los fondos será resuelto por el comité de emergencia local, según se consideren prioridades”.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 8º de la [Ordenanza N° 2826](#) el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 8º.- Establécese la obligatoriedad del uso social de máscaras faciales o barbijos transparentes para todas las autoridades municipales, funcionarios y funcionarias durante el cumplimiento de sus funciones en el ámbito público y empleados municipales que/ cuando cumplan funciones de atención al público, a los fines de garantizar la accesibilidad comunicativa y la inclusión de las personas sordas o de quienes requieran del apoyo de la lectura labial para la comprensión del lenguaje”.-*

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 9º de la [Ordenanza N° 2826](#) lo siguiente:

*“ARTÍCULO 9º.- Recomiéndese, el uso de máscaras faciales o barbijos transparentes, en las situaciones en que sea posible, a profesionales de la salud y personal de los nosocomios de salud, tanto públicos como privados, ya establecidos o a establecerse, de la ciudad de Sunchales”.-*

**ARTÍCULO 4º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 10º de la [Ordenanza N° 2826](#) el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 10º.- Invítese a los comercios y empresas de servicios esenciales a sumarse a la utilización de máscaras faciales o barbijos transparentes a los fines de brindar mejores condiciones de accesibilidad en los servicios prestados a clientes y usuarios”.-*

**ARTÍCULO 5º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 11º de la [Ordenanza N° 2826](#) lo el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 11º.- Establece que los gastos que demande proveer a los agentes municipales de la máscaras o barbijos transparentes deben imputarse a los fondos dispuestos por la Ordenanza N° 2822 para el “Plan Preventivo Covid-19 Sunchales”.-*



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 6º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 12º de la [Ordenanza N° 2826](#) el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 12º.- Invítese a instituciones y emprendedores, a producir máscaras de protección o barbijos transparentes y a la población en general a utilizarlos en pos de aportar a la inclusión”.-*

**ARTÍCULO 7º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.”

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.-